

## ESTADO ANZOÁTEGUI

### MUNICIPIO GUANIPA

#### CONTRALORÍA

#### CONTRATACIONES PÚBLICAS

##### 1000 a. Aspectos preliminares

###### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios y legales relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas por el referido órgano contralor, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, desde el 10-11-2015 hasta el 31-10-2016.

###### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de sus operaciones, durante el periodo comprendido desde 10-11-2015 hasta el 31-10-2016. Específicamente, verificar la organización del Órgano de Control Municipal, a fin de constatar que se adecúe a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente; constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados con cargo a las partidas presupuestarias 4.01.00.00.00 “Gastos de personal”, 4.02.00.00.00 “Materiales, suministros y mercancías”, 4.03.00.00.00 “Servicios no personales”, 4.04.00.00.00 “Activos reales” y “4.07.00.00.00 “Transferencias y donaciones”; y corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los Planes Operativos Anuales de los años 2015 y 2016, con el fin de determinar la eficiencia del Órgano de

Control Municipal en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

##### 2000 b. Características generales

###### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui fue creada mediante Gaceta Municipal sin número Extraordinario de fecha 16-09-87. La estructura organizativa del referido órgano de control fiscal es la siguiente: Despacho del Contralor, Unidad de Auditoría Interna, Oficina de Atención al Ciudadano, Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada, Dirección de Administración y Recursos Humanos y Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativa.

##### 3000 c. Observaciones derivadas del análisis

3001 Se constató que la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui no cuenta con manuales de organización, así como tampoco con manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades llevadas a cabo en materia de auditoría, potestad investigativa, imposición de multas, determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparos, viáticos y pasajes y administración de personal, manual descriptivo de cargos o estatuto de personal; solo cuenta con un manual denominado Manual de Actuaciones Fiscales, cuya base legal se encuentra derogada. Al respecto, el artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.851 de fecha 18-02-2016) establece lo siguiente: “La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales deben incluir diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente. En este aspecto, se tendrá presente la elaboración de

los instrumentos normativos siguientes: 1.- Manual de Normas y Procedimientos: [...]. 2.- Manual de Organización [...]. 3.- Manual de Descripción de Cargos...”. La situación antes expuesta se originó en virtud de las fallas y debilidades existentes en los controles implementados por parte de la máxima autoridad del órgano bajo análisis que le permitieran desarrollar los aspectos normativos y procedimentales para el funcionamiento del sistema de control interno, en aras de promover la eficiencia, eficacia, economía y calidad de sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. Dicha situación genera la práctica de operaciones y actividades de manera discrecional por parte de las unidades administrativas y servidores de esa contraloría, lo que pudiera afectar la calidad e impacto de su gestión contralora en el municipio.

3002 De la revisión efectuada a 5 expedientes relacionados con la adquisición de bienes y prestación de servicios ejecutados por la Contraloría del municipio Guanipa, se constató la ausencia de documentos tales como: acta de control perceptivo, acta de inicio, acta de terminación, acta contentiva de los criterios de calificación de empresas o proveedores invitados, especificaciones técnicas, notificación de los resultados del proceso a los participantes, condiciones generales de la contratación, documento legal de la empresa o proveedor y su Registro de Información Fiscal, acto motivado con la exposición sucinta de los hechos que motivan la contratación directa, justificación legal, fundamentación y decisión de la referida contratación, y fianza de anticipo de lo otorgado. Al respecto, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009) expresa lo siguiente: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4. Actos Motivados. 5. Llamado o Invitación a los participantes. 6. Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7. Acta de recepción de los

documentos para calificación u ofertas. 8. Ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación. 13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado.

3003 “Asimismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionen con: 1. Garantías. 2. Actas de inicio, suspensión, terminación y recepción provisional o definitiva de los bienes, servicios y obras, si fuere el caso. 3. Documentos relacionados con modificación de los contratos, si fuere el caso. 4. Formularios para el pago o valuaciones. 5. Aprobaciones de pago. 6. Pagos realizados. 7. Finiquito. 8. Liberación de garantías. 9. Evaluación de actuación o desempeño del contratista. 10. Cualquier otro relacionado con la administración del contrato y evaluación posterior”. Lo antes expuesto se originó por fallas y debilidades de los controles implementados por las autoridades correspondientes, al no realizar acciones oportunas a los fines de conformar el expediente de cada contratación con los soportes justificativos desde el inicio del procedimiento. Ello trajo como consecuencia que las operaciones realizadas por el órgano de control fiscal externo no estén respaldadas con la documentación exigida por la normativa aplicable.

3004 De la revisión efectuada a un expediente cuyo objeto fue la “Reparación y mantenimiento de aires acondicionados”, por Bs. 119.840,00, equivalentes a 677,06 U. T., el cual fue imputado a la partida presupuestaria 4.03.11.07.00 “Conservación y reparación menores de máquinas, muebles, y demás equipos de oficina y alojamiento”, se constató que la Contraloría del municipio Guanipa no realizó las actividades concernientes al proceso de selección de contrataciones por cuanto la máxima autoridad y la unidad contratante de la Contraloría Municipal expresan que fue un servicio profesional, que queda excluido de las modalidades de selección de contratistas. Al respecto, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos correspondiente al año 2016,

emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto, define el servicio profesional como: “Servicios profesionales, técnicos y demás oficios y ocupaciones: Servicios prestados por personas jurídicas tales como: servicios jurídicos; de contabilidad y auditoría, de procesamiento de datos, de ingeniería y arquitectónicos; médicos-odontológicos y otros servicios de sanidad; de veterinaria; de capacitación y adiestramiento; presupuestarios; de lavandería y tintorería; de vigilancia; para la elaboración y suministro de comida y otros. Los servicios de carácter eventual prestados por personas naturales se imputan por la específica 4.01.01.18.00 Remuneraciones al personal contratado”. Lo anteriormente descrito denota debilidades en el proceso de contratación por parte de la unidad contratante de la Contraloría del municipio Guanipa, al no regirse bajo la modalidad de selección de contratista correspondiente, lo cual no permitió llevar a cabo la contratación de servicio bajo los principios de planificación, transparencia, honestidad y eficiencia que rigen la materia de contrataciones públicas.

3005 Se evidenció que para la ejecución de una orden de compra, cuyo objeto fue la “Reparación de moto marca Skygo, modelo SG200GY2, placas AD5R46M, año 2012 de esta Contraloría Municipal”, por Bs. 137.200,00, equivalentes a 775,14 U. T., la Contraloría del municipio Guanipa realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, basándose en lo establecido en el artículo 101, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en lo sucesivo LCP (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014) sin que se evidenciara el respectivo acto motivado que justifique adecuadamente su procedencia. No obstante, el fundamento legal utilizado por la Contraloría del Municipio Guanipa para ejecutar el servicio bajo la modalidad en comento no encuadra en el supuesto establecido en el referido artículo, por cuanto se trata de la reparación de un bien perteneciente al órgano de control fiscal externo local y no de un servicio público o actividad de interés general. En tal sentido, cabe señalar que de acuerdo con la cuantía de la referida contratación, se debió

proceder por la modalidad de selección denominada consulta de precios, que según el artículo 96, numeral 2 de la LCP, procede de la siguiente manera: “Se puede proceder por Consulta de Precios: [...]. 2. En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000 U. T.)...”. Tal situación obedece a que la Unidad Contratante de la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui no realizó como actividad previa la estimación de los montos para contratar, de acuerdo con el valor aplicable de la unidad tributaria vigente para el momento de la sustanciación del proceso de selección de contratista; situación que ocasiona que se realicen procesos bajo modalidades distintas a las que corresponden según el monto del contrato, lo cual afecta los principios de transparencia, honestidad y competencia que rigen la materia de contrataciones públicas.

3006 Se constató que la Contraloría del municipio Guanipa no dio cumplimiento a lo establecido en su Plan Operativo Anual Institucional (POAI) correspondiente a los años 2015 y hasta 31-10-2016 no llevó a cabo las actividades como: actuaciones de control fiscal, procedimientos de potestad investigativa, entre otras, las cuales fueron previstas en el referido POAI. Por otro lado, se evidenció que el Órgano de Control Fiscal Externo no realizó ningún procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades. En atención a las observaciones precedentemente expuestas, este Máximo Órgano de Control Fiscal considera importante traer a colación el artículo 5, numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.148 Extraordinario de fecha 18-11-2014), el cual señala: “A los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...] 5. Planificación: Proceso de formulación de planes y proyectos con vista a su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”. Tal situación pone de manifiesto debilidades de control interno por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuyó el grado de eficacia y efectividad de la gestión de la Contraloría del Municipio Guanipa.

#### **4000 d. Consideraciones finales**

##### **4100 Conclusión**

4101 Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente, se concluye que existen debilidades de control interno en virtud de la ausencia de manuales que regulen su funcionamiento, así como del respectivo estatuto de personal. De igual manera, es importante resaltar que de la revisión efectuada a los expedientes de contratación se constató la ausencia de documentos que deben formar parte del expediente de contratación, así como la no realización de actividades concernientes al proceso de contratación, por cuanto existe un proceso que fue excluido de la modalidad de selección; asimismo, se constató la realización de un proceso de contratación que no encuadra en los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. Por otra parte, la Contraloría del Municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el POAI, toda vez que no llevó a cabo actividades como actuaciones de control fiscal y procedimientos de potestad investigativa, entre otras.

##### **4200 Recomendaciones**

4201 En atención a las observaciones antes expuestas, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda a la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui tomar las medidas que se mencionan a continuación:

- a. Establecer mecanismos de control interno a los fines de garantizar la implementación y aprobación de los manuales que regulen las operaciones ejecutadas por las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Guanipa, así como del respectivo estatuto del personal.

- b. Implementar mecanismos de control que garanticen el manejo, resguardo y archivo de la documentación producto de las contrataciones de bienes y servicios.
- c. Abstenerse de realizar actividades no concernientes al proceso de contratación y no excluir procesos de la modalidad de selección si así le corresponde.
- d. El órgano de control fiscal externo deberá velar por que se cumplan los procesos de contrataciones de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda.
- e. Empezar acciones a los fines de garantizar el estricto cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional, así como de las operaciones medulares que debe llevar a cabo la Contraloría del municipio Guanipa, a los fines de dar cumplimiento a las metas y objetivos del organismo y del Sistema Nacional de Control Fiscal.